



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI -516-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-034-005-16**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y cumplimiento de Normas, Leyes y Disposiciones aplicables, al recaudo y ejecución de los Fondos de la Facultad Regional Multidisciplinaria en Chontales (FAREM-Chontales), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Cumplimiento del Control Interno establecido para el manejo, registro y control de los Ingresos y Egresos de la Facultad Regional Multidisciplinaria en Chontales, determinando el cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; **b)** Comprobar si los Ingresos recibidos fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancarias destinada para ese fin, y si los Egresos realizados a través de dichos fondos fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de Facultad Regional Multidisciplinaria en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI -516-19

Chontales; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Como resultado del examen de auditoría al Sistema de Control Interno, establecido en la Facultad Regional Multidisciplinaria en Chontales, se comprobó que se cumple; excepto, por una condición de Control Interno consistente en: Contratación de Servicios de colaboración de actualización de cartografía geológica, sin realizar Procedimiento. **2)** Se comprobó que los ingresos recibidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria en Chontales, durante el período sujeto a revisión, fueron registrados y depositados en las cuentas bancarias destinadas para ese fin y que los egresos realizados con dicho fondo fueron debidamente, autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de la Facultad Regional Multidisciplinaria en Chontales; y, **3)** No se identificaron Servidores Públicos responsables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-034-005-16**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y cumplimiento de Normas, Leyes y Disposiciones aplicables, al recaudo y ejecución de los Fondos de la Facultad Regional Multidisciplinaria en Chontales (FAREM-Chontales), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos Mil quince, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, para los efectos de ley que corresponda, como implementar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI -516-19

documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta (1,140) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior